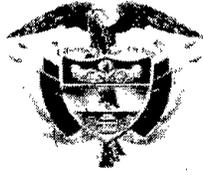


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FLORENTINO TRILLERAS SERRATO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2016-00011-01

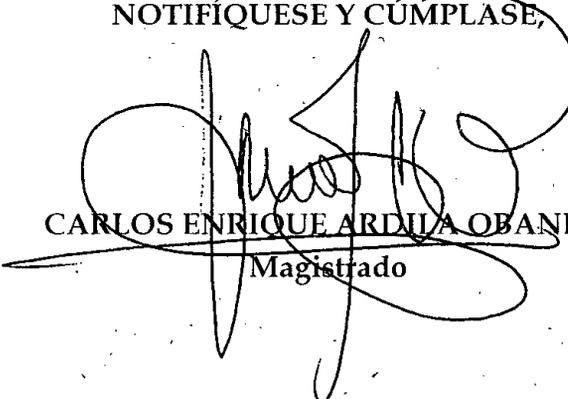
En virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 5 de julio de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se declaró la nulidad del acto administrativo demandado y se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por considerar que se reúnen los requisitos legales para el efecto y se configura la competencia de este Tribunal para conocer del asunto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia del 5 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 331 al 340, cuaderno de primera instancia.

² Folios 319 al 328, *ibidem*.